

Reglamento de la convocatoria del Colegio de Costa Rica para Financiamiento de Proyecto de las Artes Literarias

No. 37209-C

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) de la Constitución Política, 25.1 y 28.2b) de la Ley General de la Administración Pública, en el Decreto Ejecutivo No. 36671-C del 13 de mayo del 2011 y,

CONSIDERANDO:

1-. Que el artículo 1º del Decreto Ejecutivo No. 36671-C del 13 de mayo de 2011, publicado en La Gaceta No. 142 del 22 de julio de 2011, crea el Colegio de Costa Rica como una instancia cultural encargada de desarrollar y ejecutar proyectos que posibiliten el desarrollo y fortalecimiento de la creación literaria, la investigación y la promoción de la lectura, así como a la diversidad e identidad cultural costarricense.

2-. Que el artículo 2º de dicho Decreto Ejecutivo en su inciso e) establece como una de las funciones del Colegio de Costa Rica, apoyar las artes literarias en procura del desarrollo de la lectura, la creación literaria, la formación de creadores, la difusión y el estímulo a la industria literaria.

3-. Que presupuestariamente el fomento a las Artes Literarias que se ejecuta por medio del Colegio de Costa Rica, está ubicado en el Programa 749-Actividades Centrales-Despacho Viceministro de Cultura.

Por tanto,

DECRETAN:

REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA DEL COLEGIO DE COSTA RICA PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE LAS ARTES LITERARIAS

Artículo 1: Objetivo. La presente normativa tiene por objeto reglamentar las disposiciones del artículo 2, inciso e) del Decreto Ejecutivo de Creación del Colegio de Costa Rica No. 36671 del 13 de mayo de 2011, que dispone que le corresponde al Ministerio de Cultura y Juventud, apoyar las artes literarias en procura del desarrollo de la lectura, la creación literaria, la formación de creadores, la difusión y el estímulo a la industria literaria, mediante el apoyo económico a proyectos concretos.

Artículo 2: Del Colegio de Costa Rica. El Colegio de Costa Rica como proyecto estratégico asignado al Programa 749: Actividades Centrales del Despacho Viceministerial de Cultura del Ministerio de Cultura y Juventud, será la instancia competente para la aplicación del presente Reglamento, así como se responsabilizará del Área de Fomento a las Artes Literarias. Además le corresponderá a dicho Colegio en coordinación con el Vicedespacho Ministerial de Cultura del Ministerio de Cultura y Juventud, fijar el número y el rango de los montos de los proyectos que se apoyarán de acuerdo con la dotación presupuestaria que se asigne cada año.

Artículo 3: Del Consejo Asesor. El Despacho Viceministerial de Cultura nombrará un Consejo Asesor del Colegio de Costa Rica, cada cuatro años, que estará integrado por personas afines a la materia regulada en el presente Reglamento, y tendrá como funciones:

a) Asesorar al Colegio de Costa Rica en la toma de decisiones para el cumplimiento de sus fines.

b) Recomendar la integración de la Comisión Seleccionadora de los proyectos beneficiados, de acuerdo con lo que dispone el presente Reglamento.

Artículo 4: De la Comisión Seleccionadora: La Comisión Seleccionadora tendrá a su cargo:

a) La selección de los proyectos beneficiados y la definición de los montos asignados a cada proyecto de acuerdo con los rangos previamente establecidos por el Colegio de Costa Rica, y considerando los siguientes criterios en relación con el presupuesto total asignado a la convocatoria:

-Definición clara del proyecto: presentación general de la propuesta, su adecuación para alcanzar los objetivos planteados, evaluación de su metodología, del tipo de actividades que propone y del correspondiente plan para la ejecución, promoción y difusión de las mismas, cuando esto aplica.

-Viabilidad del proyecto: posibilidades reales de implementación y ejecución del proyecto en los plazos y con los presupuestos establecidos.

-Impacto del proyecto: relevancia y trascendencia de la propuesta para el desarrollo de la cultura y/o para la generación de nuevos públicos para las artes literarias; su apuesta a la diversidad de ofertas culturales; su relevancia para el desarrollo y la consecución de los objetivos del Colegio de Costa Rica; su potencial para incidir en forma efectiva en el desarrollo de una sociedad más inclusiva y justa.

-Factibilidad: correspondencia de los montos solicitados respecto de las actividades planteadas para conseguir los objetivos del proyecto y de la veracidad de estos últimos.

-Sostenibilidad del proyecto: compromiso de las contrapartes en la ejecución del proyecto, sus posibilidades de consolidarse a largo plazo así como de ofrecer los mecanismos de evaluación pertinentes (cuando estas consideraciones apliquen al proyecto).

-Creatividad y originalidad: se valorará la posibilidad de que el proyecto ofrezca una visión de mundo nueva y peculiar, así como el potencial diálogo de la convención y la tradición con lo nuevo.

b) Reunirse con la frecuencia que requiera el estudio y la selección de los proyectos.

c) Justificar la decisión de la selección.

d) Enviar al Despacho del Viceministro (a) de Cultura el acta con el nombre de los proyectos seleccionados y los criterios de selección de los mismos a más tardar el último día laboral de agosto.

Las decisiones de la Comisión Seleccionadora en cuanto a la selección de proyectos que apoye será inapelable.

Artículo 5: De las fechas de la convocatoria. El Colegio de Costa Rica será el órgano responsable de elaborar y publicar la convocatoria a comienzos del mes de marzo, a través de cualquier medio escrito de circulación nacional y de la página web del Ministerio de Cultura y Juventud.

Artículo 5 bis.- **Convocatoria Extraordinaria.** De manera excepcional y con el fin de fortalecer y apoyar el quehacer cultural de las personas trabajadoras del sector de la industria editorial del país, mediante la realización de proyectos de edición y difusión y de producción editorial de textos artesanales; se establece esta **Convocatoria Extraordinaria 2021 del Colegio de Costa Rica para Financiamiento de Proyectos de las Artes Literarias**, que se regirá por las siguientes condiciones:

a) **Unidad responsable del proceso administrativo.** Corresponderá al Colegio de Costa Rica atender el proceso administrativo de esta convocatoria extraordinaria 2021.

Esta instancia tendrá las siguientes funciones:

1. Definir las bases de participación que regirán para esta única convocatoria extraordinaria de 2021.
2. Realizar, apoyar y dar seguimiento a la convocatoria extraordinaria para la recepción de proyectos participantes para optar por el beneficio correspondiente.
3. Brindar el asesoramiento requerido por los interesados.
4. Publicar el anuncio de la convocatoria en la página del Ministerio de Cultura y Juventud.
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria (incluyendo las bases de participación específicas que se emitirán con la Convocatoria). Las propuestas que incumplan los requisitos señalados, se declararán inadmisibles y no podrán ser sometidas a conocimiento de la Comisión Seleccionadora.
6. Estar disponible para los postulantes con el fin de aclarar dudas o brindar información sobre el proyecto, en caso de ser necesario, en cualquier fase del proceso.
7. Dar seguimiento a los proyectos durante la fase de ejecución.

b) **Comisión Seleccionadora.** Como instancias responsables del proceso de selección de proyectos beneficiarios se establecen los siguientes órganos: **CATEGORÍA: Edición y Difusión:** Comisión Seleccionadora, integrada por los miembros del Consejo Asesor del Colegio de Costa Rica; **CATEGORÍA: Producción editorial de textos artesanales:** Comisión Seleccionadora integrada por cuatro personas: tres expertos en asuntos literarios, designados por el Consejo Asesor del Colegio de

Costa Rica y la Directora del Centro de Producción Artística y Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud.

Sus funciones serán:

1. Cotejar las propuestas presentadas, con base en el listado y proyectos remitidos por la Unidad responsable del proceso administrativo, según los términos establecidos en el presente reglamento.
2. Realizar el estudio y selección de los proyectos recibidos siguiendo para ello las bases normativas que regulan la participación en esta convocatoria extraordinaria, así como criterios técnicos dados por su formación profesional, su juicio y su experiencia.
3. Elaborar un acta final, en la que deberán justificarse las recomendaciones emitidas, consignando específicamente el nombre de los candidatos y proyectos seleccionados, y consignando los criterios y las justificaciones utilizadas para aprobar las propuestas. Esta acta debe remitirse para su aprobación y elaboración de la correspondiente resolución administrativa, al Colegio de Costa Rica, instancia que a su vez la remitirá a las autoridades correspondientes.

c) **Clasificación de los proyectos:** Los proyectos presentados deberán clasificarse en alguna de las siguientes categorías (Líneas de acción):

1. Edición y difusión.
2. Producción editorial de textos artesanales (Fanzines, ediciones cartoneras) para exhibición en la Feria Hecho Aquí 2021.

No se recibirán proyectos que no formen parte de estas dos modalidades, las cuales han sido escogidas dado el interés cultural que suponen y el plazo de ejecución extraordinario con el cual contarán los proyectos seleccionados.

d) **Rango de financiamiento para los proyectos:** En el caso de la **CATEGORÍA: Producción editorial de textos artesanales** (Fanzines, ediciones cartoneras) para exhibición en la Feria Hecho Aquí 2021, dado el cupo limitado para participar en esta feria, se escogerá un máximo de siete proyectos, los cuales deberán estar dentro de un rango presupuestario mínimo de un millón quinientos mil colones y un rango presupuestario máximo de dos millones quinientos mil colones. En el caso de la **CATEGORÍA: Edición y Difusión**, los proyectos deberán estar entre un rango presupuestario mínimo de un millón de colones y un rango presupuestario máximo de tres millones de colones.

e) **Requisitos formales de los proyectos:**

-Formulario con la información completa para concursar por el financiamiento.

El Formulario de presentación de propuestas, disponible en el sitio web <https://mcj.go.cr/servicios-recursos/becas-fondos/artes-literarias>, debidamente completo, que indicará lo siguiente:

1. Datos personales (nombre, dirección, número de identificación, formación académica, ocupación).
 2. Información de contacto (correo electrónico, lugar de notificaciones y teléfonos).
 3. Nombre del proyecto.
 4. Fotocopia escaneada de la cédula de identidad de la persona física que sea la responsable legal del proyecto.
 5. Fotocopia escaneada de cédula y currículum actualizado del responsable de ejecutar el proyecto. El currículum debe incluir: Nombre completo. Lugar y fecha de nacimiento. Estudios generales y artísticos realizados.
- Constancias o documentación, en formato PDF o JPG, que compruebe los estudios realizados (al menos el último grado académico obtenido).
- Actividades profesionales y artísticas realizadas a la fecha.
6. Plan de trabajo estructurado: justificación y antecedentes del proyecto (en términos de pertinencia para la categoría de participación).
 7. Objetivos, metas, cronograma de ejecución por plazos establecidos que conlleve el producto esperado; población beneficiaria, así como la promoción y difusión de las actividades propias del proyecto dentro del período correspondiente.
 8. Lista de participantes con número de cédula, firma y función dentro del proyecto, en caso de agrupaciones.
 9. Presupuesto solicitado y desglosado por rubros pertinentes, se deberán contemplar también, los recursos propios que aportará la persona ejecutora del proyecto u otras contrapartes, cuando se cuente con ellos.
 10. Certificación de número de cuenta cliente de una cuenta a nombre del interesado, que posea en alguno de los bancos del Sistema Bancario Nacional.
 11. Certificación de personería jurídica vigente, certificación literal de la entidad con los nombres de la Junta Directiva.

12. Cartas de contrapartes económicas que invertirán en el proyecto, indicando su aporte, si el postulante cuenta con estas.

f) **Levantamiento de prohibición.** No aplica para esta convocatoria extraordinaria la prohibición de participar para aquellas personas que hubiesen recibido el beneficio correspondiente a becas del Colegio de Costa Rica durante los últimos

tres años. Sin embargo, no podrán participar en esta convocatoria extraordinaria 2021, quienes actualmente se encuentran ejecutando proyectos del Colegio de Costa Rica.

g) **Plazo para la recepción de postulaciones.** El plazo de recepción de postulaciones será de un mes y sus fechas de inicio y cierre serán definidas por el Colegio de Costa Rica e incluidas en las bases de participación.

h) **Subsanación de defectos.** Si se requiere subsanar las propuestas que resulten preseleccionadas, el Colegio de Costa Rica prevendrá a la persona postulante el subsane correspondiente, otorgándole un plazo de dos días hábiles para este fin.

El incumplimiento de lo prevenido, implicará la exclusión de la propuesta presentada, bajo la exclusiva responsabilidad del postulante.

i) **Selección.** Recibidos y analizados los proyectos, las Comisiones Seleccionadoras contarán con un plazo máximo de diez días hábiles para escoger los proyectos que serán beneficiados por el Colegio de Costa Rica en esta convocatoria extraordinaria 2021.

j) **Resultado.** Los resultados de las deliberaciones de las Comisiones Seleccionadoras serán inapelables en razón de la naturaleza artística del Concurso, y una vez aprobados por las autoridades competentes se publicará la lista de proyectos seleccionados en la página del Ministerio de Cultura y Juventud.

k) **Formalización de los proyectos ganadores.** Una vez concluido el proceso de selección de los proyectos, el Colegio de Costa Rica tendrá un máximo de un día hábil para trasladar el acta correspondiente al Despacho de la Ministra de Cultura y Juventud, quien emitirá una resolución administrativa que avalará la firma de los convenios respectivos y el giro de los recursos a los beneficiarios en dos tractos, uno del cincuenta por ciento que se depositará una vez suscrito el convenio entre las partes y un segundo tracto de un cincuenta por ciento que se depositará una vez que se haya recibido el producto final del proyecto beneficiado en los términos establecidos en el Convenio.

l) **Suscripción del Convenio.** Cada persona postulante cuyo proyecto haya sido seleccionado, deberá suscribir con el Ministerio de Cultura y Juventud un contrato para la ejecución de su proyecto, que contendrá -al menos- la siguiente información:

1. Nombre y modalidad del proyecto.

2. Plazo de ejecución.
3. Lugar en que será ejecutado.
4. Monto otorgado y periodicidad del giro de los recursos.
5. Medios y responsables de la fiscalización del proyecto.
6. Compromiso de otorgar la mención y el reconocimiento correspondiente al Ministerio de Cultura y Juventud y al Colegio de Costa Rica, como entidades que financian la ejecución de su proyecto.
7. Compromiso de respetar la política institucional de no discriminación, en los términos del presente reglamento.

m) **Plazo.** La ejecución de los proyectos por parte de los beneficiarios de esta Convocatoria Extraordinaria 2021, deberá darse en el término máximo de tres meses calendario, según lo establecerá el Convenio específico que se firme para su ejecución.

n) **Incumplimiento.** En caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de cualquiera de las normas estipuladas en el presente reglamento o de las cláusulas establecidas en el convenio suscrito, el Ministerio de Cultura y Juventud lo resolverá sin responsabilidad de su parte y el beneficiario estará obligado a reintegrar el monto íntegro percibido.

Para esto, se instruirá un procedimiento administrativo de incumplimiento y de cobro, al amparo de la Ley General de la Administración Pública, para que, en caso de demostrarse su responsabilidad, reintegre los recursos otorgados y cancele los eventuales perjuicios derivados de este incumplimiento. Si la medida administrativa no prosperase, el asunto será trasladado a la sede judicial correspondiente.

o) **Propiedad intelectual.** Para la ejecución de su proyecto, es obligación de la persona beneficiaria obtener las autorizaciones correspondientes para el uso de material protegido por Propiedad Intelectual, así como cubrir su pago, cuando corresponda y presentar ante el Colegio de Costa Rica los comprobantes correspondientes.

p) **Descargo de responsabilidades.** Si en la ejecución de los proyectos o actividades desarrolladas con ocasión de ellos; por dolo, negligencia o culpa grave de la persona beneficiaria o sus colaboradores, se ocasionaren un daño a sí mismos, a terceras personas o a la propiedad propia o ajena, estos deberán asumir las consecuencias derivadas de estas conductas, eximiendo al Colegio de Costa Rica y al Ministerio de Cultura y Juventud de toda responsabilidad.

(Así adicionado por el artículo 1º del decreto ejecutivo N° 43133 del 22 de julio del 2021)

Artículo 6: Beneficiarios(os). Podrá aspirar a los beneficios del presente Reglamento todo(a) creador(a), investigador(a), productor(a), promotor(a), gestor(a) o cualquier otro trabajador(a) de la cultura, en forma individual o colectiva. En este último caso, el proyecto será coordinado por uno(a) de sus integrantes, quien será responsable legal del proyecto.

Artículo 7: Prohibiciones. No podrán participar de los beneficios para el fomento de las Artes Literarias, en calidad de postulantes:

a) Funcionarios(as) del Ministerio de Cultura y Juventud o sus órganos desconcentrados.

b) Personas extranjeras que no cuenten con más de cinco años de residir en el país.

c) Personas que no cuenten con un estatus migratorio que les permita ser contratadas por la Administración Pública.

d) Quienes cuenten con tiempo laboral remunerado destinado al desarrollo de la lectura, la creación literaria, la formación de creadores, la difusión y el estímulo a la industria literaria.

Artículo 8: Plazo de recepción. El Colegio de Costa Rica recibirá los proyectos de las y los postulantes al beneficio del Programa para las Artes Literarias, debiendo asegurar que éstos cumplan con los requerimientos establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento, y categorizando las propuestas antes de hacerlas del conocimiento de la Comisión Seleccionadora.

El período de recepción será entre el primer día hábil del mes de abril y hasta el 30 de agosto de cada año. Durante este mismo período, el equipo del Colegio de Costa Rica ofrecerá orientación en la formulación de los proyectos.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 37840 del 7 de junio del 2013)

Artículo 9: Presentación del proyecto. La o el interesado (a) en optar por el apoyo estipulado en el presente Reglamento, deberá presentar ante el Colegio de Costa Rica:

a) Un ejemplar del proyecto y una versión digital del mismo.

b) Indicación del nombre y calidades completas de la o el postulante, debiendo señalar lugar para recibir comunicaciones, incluyendo datos tales como teléfono, fax, correo electrónico, dirección exacta y apartado postal, en caso de que contara con uno o varios medios de comunicación.

c) Copia de la cédula de identidad del solicitante o si es una agrupación, de la persona que será responsable del proyecto. En caso de una persona jurídica se deberá aportar: certificación de personería vigente, así como certificación literal en la cual conste el nombre de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 10: De los proyectos y las y los postulantes. Los proyectos y las y los postulantes deben reunir los siguientes requisitos:

Proyectos:

- a) Ser proyectos que, sin discriminación de géneros y estilos, estimulen la creación literaria y la lectura.
- b) Ser proyectos que operen en una o varias de las siguientes líneas de acción: edición y difusión, promoción de la lectura, estímulo a la creación literaria, difusión y comunicaciones, capacitación e investigación.
- c) Ser proyectos técnicamente viables, realizables en el período establecido y con resultados concretos.

Postulante:

- a) No haber recibido el beneficio de este estímulo durante los últimos tres años.
- b) Presentar un currículum u hoja de vida.
- c) Contar con disponibilidad de tiempo y compromiso para la ejecución del proyecto.
- d) Presentar una declaración jurada de que no es funcionario del Ministerio de Cultura y Juventud ni de sus órganos desconcentrados.
- e) Se considerará un valor agregado que el proyecto cuente con una fase iniciada, o que sea la continuación de un proceso que haya demostrado previamente su factibilidad.

Productos artísticos y/o culturales:

- a) Deben prever algún mecanismo para la divulgación de sus aportes, el cual se deberá establecer en coordinación con el Colegio de Costa Rica, de manera que los proyectos sujetos de estos mecanismos se integren al quehacer del Ministerio de Cultura y Juventud.
- b) En el caso de proyectos abocados a las líneas de acción de estímulo a la creación literaria y capacitación e investigación, deben procurar ser creativos, de alta calidad, y pertinentes desde el punto de vista artístico y cultural, constituyendo así una contribución en el quehacer cultural de la o el postulante.

c) En el caso de proyectos que operen en las líneas de acción de edición y difusión, promoción de la lectura y difusión y comunicación, constituirá un valor agregado que la o el postulante cuente con contrapartes para la ejecución del proyecto.

Artículo 11: Comunicación de los resultados. La comunicación de los resultados de la convocatoria será realizada por el Colegio de Costa Rica a través de cualquier medio escrito de circulación nacional y de la página web del Ministerio de Cultura y Juventud en los meses de septiembre u octubre, o una vez que la Asamblea Legislativa ratifique el contenido presupuestario de la Convocatoria.

Artículo 12: Del Premio. Una vez seleccionado el proyecto, el mismo será dotado de un estímulo económico que será destinado a su desarrollo. Esta dotación económica será definida de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Seleccionadora, señalada en el Artículo 4, inciso a) del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 13: De la resolución administrativa. El Colegio de Costa Rica hará de conocimiento del Despacho del Ministro de Cultura y Juventud, el resultado de la convocatoria, con la finalidad que se proceda a la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente.

Artículo 14: Plazo. Cada uno de los estímulos que otorgará el Ministerio de Cultura y Juventud como parte del Programa será por un período de nueve meses, que van de marzo a noviembre de cada año siguiente al de la convocatoria.

Artículo 15: Prórroga. En casos excepcionales, el Colegio de Costa Rica podrá extender una prórroga hasta por un máximo de tres meses para la culminación del producto final del estímulo, sin que ésto implique una extensión del suministro económico otorgado para la realización del mismo. Para tal efecto, la o el beneficiario deberá presentar la respectiva solicitud de prórroga ante el Colegio de Costa Rica.

Artículo 16: Suscripción del Contrato. Cada participante cuyo proyecto ha sido aprobado, deberá suscribir un Contrato con el Ministerio de Cultura y Juventud. En el citado documento se indicará:

a) Nombre del proyecto, plazo de ejecución y comunidad(es) en que el mismo será ejecutado.

b) Monto del estímulo.

c) Periodicidad en que serán presentados los respectivos informes de avance del proyecto.

d) Compromiso de la o el encargado del proyecto, de ejecutar acciones para su divulgación en coordinación con el Colegio de Costa Rica.

e) Compromiso de la o el Becario de otorgar los créditos correspondientes al Ministerio de Cultura y Juventud, Colegio de Costa Rica, Convocatoria para las Artes Literarias, mediante la inclusión de los logotipos respectivos, y la mención institucional.

Los beneficiarios del apoyo reglamentado en el presente Decreto Ejecutivo deberán retribuir por los recursos recibidos. El Consejo Asesor propondrá al Despacho Viceministerial la modalidad concreta en la que esta retribución se realizará de acuerdo a cada producto específico fruto del proyecto beneficiado.

Artículo 17: Destino de los proyectos presentados. Todas las propuestas no ganadoras serán desechadas, por lo que es responsabilidad de cada participante conservar copia de su trabajo. En el caso de los ganadores se conservará la copia para el archivo.

Artículo 18: Sobre la entrega de los premios. El Colegio de Costa Rica definirá el tipo de actividad que realizará para la entrega de los premios a los seleccionados.

Artículo 19: Sobre la difusión de los proyectos ganadores. La información correspondiente a los proyectos ganadores será publicada en la página web del Ministerio de Cultura y Juventud, para que sea de acceso público.

Artículo 20: Evaluación del proyecto. La o el encargado del proyecto deberá brindar las facilidades necesarias para que su proyecto sea evaluado por el Colegio de Costa Rica, por medio de visitas y/o reuniones sobre el alcance de las metas y objetivos propuestos. Así mismo, deberá presentar ante el Colegio de Costa Rica durante el plazo de duración del proyecto, dos informes trimestrales digitales y/o impresos sobre el avance del mismo y un informe junto con el producto final.

La aprobación de cada informe será requisito indispensable para la ejecución por parte del Ministerio de Cultura y Juventud de los recursos correspondientes al siguiente tracto del premio.

En el caso de proyectos que involucren capacitación a grupos o actividades similares, se deberá adjuntar a los informes, documentos que atestigüen la presencia de los participantes.

El proceso de fiscalización que realizará el Colegio de Costa Rica, será de acuerdo a los objetivos y metas específicas de cada proyecto planteado por los postulantes y de su naturaleza.

Artículo 21: De la divulgación y promoción. El Colegio de Costa Rica estará facultado a destinar un porcentaje de su presupuesto, para la divulgación y promoción del Programa para las Artes Literarias y la contratación de profesionales que realizarán las evaluaciones de los proyectos seleccionados en las Convocatorias.

Artículo 22: Incumplimiento. Si durante la ejecución del proyecto, la o el encargado del mismo incumpliera alguna de las disposiciones del presente Reglamento o del respectivo Contrato, el Ministerio de Cultura y Juventud podrá resolverlo sin responsabilidad de su parte, y la o el encargado estará obligado(a) a reintegrar el monto percibido por el proyecto; a cuyo efecto el postulante deberá de firmar una letra de cambio por el valor correspondiente, al momento de recibir el estímulo correspondiente. Dicha letra de cambio será devuelta una vez que se apruebe el informe final.

Artículo 23: Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el día ocho de mayo del dos mil doce.

TRANSITORIO I: Para el presente año de 2012, los tiempos de la convocatoria correspondiente a la ejecución del presupuesto del 2012, serán los siguientes: apertura de recepción de propuestas de mayo a junio; evaluación y selección de beneficiarios mes de julio; comunicación mes de julio; período de ejecución de los proyectos agosto a diciembre.

TRANSITORIO II: Para el presente año de 2012, los tiempos de la convocatoria correspondiente a la ejecución del presupuesto del 2013, serán los siguientes: apertura de recepción de propuestas de julio y agosto; evaluación y selección de beneficiarios meses de septiembre y octubre; comunicación de resultados mes de noviembre; período de ejecución de los proyectos marzo a noviembre de 2013.